

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 067**

CIR\_CEPS\_067.09

México D.F. a 08 de Mayo de 2009

**Asunto: Medidas implementadas para el despacho  
aduanero en las aduanas durante la contingencia  
sanitaria**

Como se les comunicó en diferentes circulares emitidas por parte de la CLAA en referencia a las acciones emprendidas por las autoridades, por el brote de la enfermedad de influenza. Se confirma con el oficio numero 800-00-00-00-2009-482 del 30 de abril del presente, emitido por la Administración General de Aduanas, dirigido a las dos confederaciones, entre ellas la CLAA, donde se da a conocer las medidas que se han implementado para importar las mercancías a las que se refiere el artículo segundo fracción VI, del decreto emitido por el Poder Ejecutivo el pasado 25 de abril (equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías, objetos, bienes y servicios que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia sanitaria)

En caso de presentarse una problemática durante el despacho aduanero para este tipo de mercancía que realicen, lo podrán reportar a los servidores públicos designados en el oficio

Se anexa oficio para su consulta, a fin de que esta información les sea de utilidad en sus operaciones de comercio exterior.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[emanuel.gonzalez@claa.org.mx](mailto:emanuel.gonzalez@claa.org.mx)